

## RESOLUCIÓN DEL CCUA EN SOLICITUD DE UNA SEDE PROPIA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), desde su constitución en 1997, es el máximo órgano de consulta y participación de los consumidores y usuarios andaluces. Como tal órgano consultivo y de participación ha sido reconocido en la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, regulándose de forma específica mediante Decreto 58/2006, de 14 de marzo. En la actualidad, se encuentra adscrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre la que recae la obligación de habilitar los recursos técnicos y humanos necesarios para su funcionamiento y ofrecerle cobertura tanto a su secretaría como a su sede.

Los medios que se ponen a disposición del CCUA, son en la actualidad de carácter económico, indemnizaciones y dietas por asistencia de sus miembros a las reuniones de los órganos de gobierno del Consejo y sus distintos Grupos de Trabajo, fundamentalmente, y la adscripción de personal funcionario para atender las labores de Secretaría del órgano.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, el Consejo no dispone de infraestructura suficiente para atender las importantes funciones que, como órgano consultivo de la Administración Autonómica ha de desarrollar, y entre estas carencias, junto a la falta de personal para atender tareas administrativas ligadas a la Secretaría del Consejo, hay que destacar sobre todo la falta de unas dependencias propias donde poder llevarlas a cabo.

Así, en la actualidad el Consejo carece de una sede propia e incluso de un mero espacio físico donde con carácter habitual poder desarrollar sus funciones, utilizando para el desempeño de sus cometidos tanto las sedes de las organizaciones de consumidores que lo integran como distintas salas de reuniones de la Administración, que son asignadas en función de la disponibilidad existente y sin un criterio fijo. Esta carencia de sede propia ha motivado incluso que no haya tenido sala para reunirse, siendo necesario utilizar y habilitar las sedes de las organizaciones de consumidores que lo integran para dicho fin. Incluso las fechas para hacerlo en ocasiones son fijadas en función de la disponibilidad de sala y no en función de otros criterios ligados a sus funciones y cometidos como sería lo razonable.

Esta situación de provisionalidad e incertidumbre afecta a su funcionamiento interno y viene paliándose gracias al esfuerzo de las tres

organizaciones de consumidores que lo componen, siendo contradictoria con su propio reconocimiento legal como órgano consultivo y de participación de la Junta de Andalucía.

Desde el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, entendemos que la Dirección General de Consumo, como ya hizo en épocas anteriores tras su creación, ha de asegurar la disponibilidad de unas dependencias propias para un órgano de su relevancia, una sede física donde poder desarrollar sus funciones y competencias de forma ágil, coordinada y eficaz, fijando el despacho de los asuntos a tratar en función de prioridades objetivas y no dependiendo de la disponibilidad de salas de la Dirección General de Consumo. Por ello demanda que la Consejería de Gobernación a la que se encuentra adscrito lleve a cabo las gestiones oportunas para hacer realidad esta legítima petición.